

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 JUL 2002	
SEC: 5	134329 HORA 13:00

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

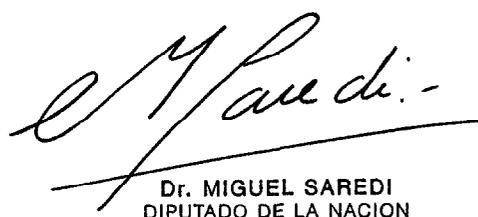
SUMARIO: Proyecto de ley por el cual se incorpora al Código Penal el artículo 41 ter., respecto de los delitos cometidos en establecimientos rurales.

Artículo 1° - Incorpórase al Código Penal el siguiente artículo:

"Artículo 41 ter. Cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiera valiéndose de la indefensión de la víctima, por encontrarse la misma en establecimientos rurales o despoblado, la escala penal prevista para el delito de que se trate se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo, sin que ésta pueda exceder el máximo legal de la especie de pena que corresponda.

Este agravante no será aplicable cuando las circunstancias mencionadas ya se encuentren contempladas como elemento constitutivo o calificante del delito de que se trate."

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. MIGUEL SAREDI
DIPUTADO DE LA NACION